

Señor (a) (es)
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com

Decisión empresarial No. 1429286 emitida el día 3 de mayo de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1493486 del día 22 de abril de 2024

ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Bogotá D.C. 19 Abril 2024

*Señores
CIUDAD LIMPIA
Ciudad*

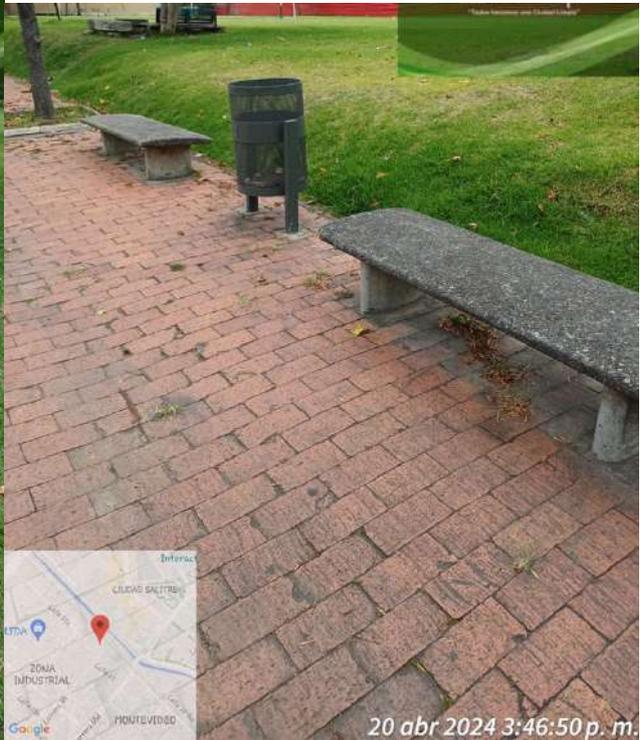
*Asunto: Srs CIUDAD LIMPIA Solicitud de Aseo IDRD09226 - Cr 68D a Cr 69 CI 21 / IDRD09038
Cr 69 a Cr 69N CI 21 / Cr 68D puente y Linea Ferrea en Zona Ind Montevideo y Revisar CI
24A Cr 68A Ciudad Salitre*

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (*en adelante Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución 026 de 2018, mediante el PQRS 1493486:

se visita el sector mencionado por el usuario y se evidencia la zona habilitada, se recuerda que el horario para la prestación de servicio es de 12 :00 a 8:00 pm, las fotos las toman en el horario de la mañana, la frecuencia de atención son lunes, miércoles y viernes. sin embargo se habilita todos los días.





DECISIÓN.

Se informa la atención efectuada al punto referenciado por el usuario.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia